

Comité de Representantes

ALADI/CR/di 5157/Rev.1* Representación del Ecuador 2 de agosto de 2021

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ECUADOR DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Nº 75

Montevideo, 7 de junio de 2021

Nota No. 4-3-35/ALADI/2021

La Representación Permanente del Ecuador ante la ALADI saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General, y tiene a bien referirse al Acuerdo de Integración Comercial suscrito entre la República del Ecuador y la República de Chile, el pasado 13 de agosto del 2020, mismo que fue registrado como Acuerdo de Complementación Económica No. 75.

Al respecto, la Representación Permanente del Ecuador ante la ALADI tiene a bien informar que el 13 de mayo de 2021, el Ecuador cumplió con todos los procedimientos internos para la entrada en vigor del ACE 75, toda vez que mediante Decreto Ejecutivo N° 1337, se ratificó todo el contenido del Acuerdo en mención.

Para efectos de registro, la Representación Permanente del Ecuador ante la ALADI tiene a bien acompañar el Decreto Ejecutivo referido.

La Representación Permanente del Ecuador ante la ALADI hace propicia la ocasión para renovar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

A la Honorable SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN – ALADI Ciudad.-

Nota de Secretaría:

El Acuerdo de Complementación Económica Nº 75 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/75.

^{*} Se anexa Decreto de referencia



Nº 1337

LENÍN MORENO GARCÉS PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 418 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales;

Que el 13 de agosto de 2020, en las ciudades de Guayaquil y Santiago de Chile, se firmó el "Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile";

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, previo a la ratificación por el Presidente de la República, los tratados internacionales deben ponerse en conocimiento de la Corte Constitucional, para que esta resuelva si requieren o no aprobación legislativa;

Que el Pleno de la Corte Constitucional, en sesión de 16 de diciembre de 2020, emitió el Dictamen No. 8-20-TI/20 sobre la necesidad o no de aprobación legislativa del *Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile*, en el cual resolvió que, para la ratificación del referido Convenio, se requiere aprobación previa de la Asamblea Nacional;

Que en sesión de 10 de marzo de 2021, el Pleno de la Corte Constitucional emitió el Dictamen sobre la Constitucionalidad del "Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile", en el que declaró que el Acuerdo es compatible con la Constitución de la República;

Que mediante oficio Nro. T.615-SGJ-21-082 de 16 de marzo de 2021, se notificó a la Asamblea Nacional con el contenido del "Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile"; y,

Que en sesión de 4 de mayo de 2021, mediante Resolución No. II-2019-2021-017, el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió: "Aprobar el Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile".

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 147, numeral 10, de la Constitución de la República,

LENÍN MORENO GARCÉS PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo único.- Ratificar en todo su contenido el "Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile".

Disposición final.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de mayo de 2021.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA